



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

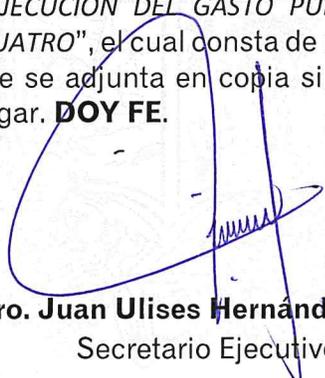
ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/044/24.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el "ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTICUATRO", el cual consta de un total de diez fojas útiles con texto por un lado. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Síntesis: El presente acuerdo tiene como finalidad analizar y aprobar el informe rendido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía el uso de los fondos públicos asignados, su destino y los resultados obtenidos.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Contraloría General:	Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Entidad Superior de Fiscalización:	Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Disciplina Financiera:	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Ley de Fiscalización Superior:	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CF



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANTECEDENTES

I. Proceso Electoral Local 2023-2024 e integración de Consejos Distritales y Municipales. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobó el calendario electoral respectivo, como la integración de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerían funciones en el mismo.¹

II. Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23² por el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LX Legislatura, ambas del Estado de Querétaro.

III. Publicación del Decreto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se otorgó al Instituto la cantidad de \$209,141,162.00 (doscientos nueve millones, ciento cuarenta y un mil, ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación, jubilaciones y pensiones, así como prerrogativas.³

Asimismo, se señaló que el Instituto podría disponer hasta la cantidad de \$290,692,000.00 (doscientos noventa millones, seiscientos noventa mil de pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo las actividades propias del Proceso Electoral Local para lo cual, deberá realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social dentro del ejercicio 2024.

IV. Presupuesto de Egresos y propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024. El quince de enero de dos mil veinticuatro⁴, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24⁵ por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 asignado por la LX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024.

En dicho presupuesto se consideraron los rubros y montos totales siguientes:

¹ Acuerdos IEEQ/CG/A/040/2023, IEEQ/CG/A/041/2023, así como IEEQ/CG/A/042/2023, mismos que pueden consultarse en las siguientes ligas https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf como https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf así https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

² Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf

³ Consultable en la página de Internet: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202312102-01.pdf> página 46805.

⁴ Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.

⁵ Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VIII. Envío del informe financiero y del ejercicio presupuestal. El diecinueve de julio por medio del oficio CA/0196/2024, el Coordinador Administrativo remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto el informe financiero y presupuestal al treinta de junio, correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro.

IX. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de julio a través del oficio SE/2621/24, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/422/24, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a su consideración.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en materia electoral, mismos que se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen las funciones que determine la ley.
2. En ese sentido, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafo 1 de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General y 52 de la Ley Electoral señalan que, el Instituto es el Organismo Público Local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General, así como 32 párrafo tercero de la Constitución Local y 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como las del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral y velar por que los principios mencionados se observen en todas las actividades de sus órganos así como por los actores políticos.
4. El artículo 53 de la Ley Electoral, establece los fines del Instituto, entre los que destacan: garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones en el Estado; contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero, así como preservar el fortalecimiento del



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes.

5. Por su parte, el artículo 55 y 56 de la Ley Electoral, refieren que con el objeto de llevar a cabo las funciones que le han sido encomendadas, el Instituto contará con el personal necesario, además de integrarse por un Consejo General como órgano de dirección y en materia operativa una Secretaría Ejecutiva.

6. Conforme con el artículo 61, fracciones V, XXI y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto, conocer los informes que rinda la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, así como dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

7. Los artículos 63, fracciones I y XXI de la Ley Electoral y 5 y 7 de los Lineamientos administrativos y de Control del Gasto del Instituto, establecen que corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, además de ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al órgano superior de dirección sobre su ejercicio.

8. Por lo anterior, en cumplimiento a los principios que rigen la función electoral y atendiendo el contenido de la normatividad citada, este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo por medio del cual se conoce el informe que en uso de sus atribuciones rinde el Secretario Ejecutivo de este Instituto relacionado con los recursos económicos de los que dispuso el Instituto durante el primer semestre de dos mil veinticuatro.

A

SEGUNDO. Marco normativo en materia del ejercicio presupuestal y financiero.

9. En términos del artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución General los recursos económicos con que disponga la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

10. El artículo 99, numeral 2 de la Ley General, con relación al artículo 54 de la Ley Electoral, refieren que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa; asimismo, que corresponde a la Legislatura del Estado aprobar el presupuesto, el cual se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, así como por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

11. A su vez, los artículos 104, párrafo 1, incisos c) y r) de la Ley General y 61, fracción I de la Ley Electoral refieren las atribuciones de los organismos públicos locales, entre las que destaca, garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales con registro y en su caso, a las candidaturas independientes.

12. Por su parte, los artículos 1, párrafos primero y segundo, así como 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera establecen que los entes públicos de las entidades federativas –entre los que se encuentran sus organismos constitucionales autónomos– deben sujetarse a las disposiciones establecidas en dicha ley y deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

13. Del mismo modo, el artículo 58 de la Ley de Disciplina Financiera establece que los entes públicos, entre ellos, los organismos autónomos, se encuentran sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública.

14. Con relación a la cuenta pública, el artículo 4, fracción IV, de Ley de Fiscalización Superior señala que es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden los entes públicos al Poder Legislativo, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Disciplina Financiera, así como los manuales, oficios y circulares emitidos por la Entidad Superior de Fiscalización para efectos de la fiscalización superior.

15. La Ley de Fiscalización Superior en sus fracciones V, VI y VII, del artículo 4, establece qué entes públicos se encuentran facultados para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos y cuáles entidades serán fiscalizadas en cuanto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, entre los que se encuentran los organismos constitucionalmente autónomos, como lo es, este Instituto.

16. En este sentido, el artículo 15, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior prevé que los entes públicos deben presentar a la Entidad Superior de Fiscalización el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

22. El artículo 6° de la Constitución General refiere tres elementos constitutivos del Estado democrático de Derecho: la transparencia, el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas, los cuales son indispensables para que las personas ejerzan una ciudadanía responsable y tomen decisiones relevantes basadas en la información, consolidándose de esta forma nuestra democracia.

23. Así, considerando el contenido de los artículos 6 y 134 de la Constitución General, en aras de dar cumplimiento a la norma y contemplar una política de transparencia, el acuerdo tiene como finalidad el análisis y aprobación del informe que presenta el Secretario Ejecutivo sobre el uso y destino de los recursos recibidos por el Estado, los cuales deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

24. A partir de la información remitida, se tiene que el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público del primer semestre de dos mil veinticuatro, se sujetó a los compromisos reales de pago y adoptó las medidas de racionalidad que permitieron el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada el Instituto, en apego al Programa Operativo Anual 2024 aprobado para el ejercicio presupuestal que se informa.

25. Lo anterior, en observancia a los gastos hechos, lo que a su vez permite tener certeza de que los mismos se realizaron de acuerdo con las partidas respectivas del Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, abonando de esta manera a la transparencia, la rendición de cuentas y la fiscalización de las cuentas públicas.

26. Aunado a lo anterior la información que se plasma en el informe, se encuentra apegada a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable entre los que se encuentran de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa.

27. En ese sentido, cabe señalar que la información del ejercicio presupuestal correspondiente ha sido remitida mensualmente por el Secretario Ejecutivo a través del Coordinador Administrativo a la Contraloría General del Instituto para los efectos conducentes.

28. Con base en lo anterior, y atención a que, para rendir cuentas deben garantizarse los principios fundamentales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez,⁹ respecto a la fiscalización y control de los recursos públicos, así como

⁹ En términos del artículo 134, párrafo primero de la Constitución General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTR. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTR. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA